

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/J-4-2017,
derivado del diverso I/J-14-2017**

ÁREA VINCULADA:

**SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al tres de mayo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de acceso a la información. El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 0330000048517, la cual consistió en lo siguiente (fojas 1 y 2 del expediente UT/J/0284/2017):

- “1.- ¿Cuántos litigios tiene en trámite, vigentes el Poder Judicial Federal?*
- 2.- ¿Cuántos litigios tiene en trámite, vigentes existen en seguridad social?*
- 3.- ¿Cuántos litigios en trámite, vigentes existen en AFORE?*
- 4.- ¿Cuántos litigios en trámite, vigentes existen en pensiones?” [sic].*

II. Respuesta al requerimiento. El tres de marzo de dos mil diecisiete, la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, mediante oficio número SGA/E/420/2017, indicó que únicamente tenía bajo su resguardo la información concerniente al numeral uno de la solicitud de acceso, refiriendo las cantidades que se indican en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO CT-CUM/J-4-2017

[...]

	SCJN	CJF	TOTAL
TRÁMITE	10	4	14
FALLADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA	8	8	16
TURNADOS EN ESPERA DE RESOLUCIÓN	0	1	1
			31

[...]

Asimismo, el área vinculada manifestó que, por lo que respecta a la información requerida en los numerales dos, tres y cuatro, no contaba con un documento en el que se encontraran registrados los datos solicitados (foja 6 del expediente UT/J/0284/2017).

III. Resolución del Comité de Transparencia. El veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, este Comité de Transparencia emitió resolución en la inexistencia de información identificada con el expediente CT-I/J-14-2017, derivado del diverso UT-J/0284/2017, al tenor de las consideraciones que se transcriben en lo conducente (fojas 4 a 7 del expediente CT-I/J-14-2017):

[...] *“Del análisis integral de la solicitud y la respuesta dada por la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, este Comité de Transparencia advierte que el área requerida reseña que “únicamente tiene bajo su resguardo la información relacionada con lo indicado en el numeral 1, la cual se refiere a los **juicios radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los que es parte ésta o el Consejo de la Judicatura Federal.**”*

[...]

“En esa lógica, se advierte que el andamiaje normativo que regula a nuestro Máximo Tribunal en cuanto a sus obligaciones de elaboración y sistematización de estadística, no contempla, como afirma el área obligada, la generación de la documentación atinente a los rubros que requiere el solicitante, por lo que en ese orden, no se procesa. Lo anterior, determina confirmar la inexistencia de la documentación.

*Ahora bien, en aras de garantizar el principio de máxima publicidad, este Comité considera que cabe de igual forma interpretar la solicitud reseñada con el número 1, **Cúantos litigios tiene en trámite (...)**, más allá de aquellos en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación es parte –rubro que como se puso de relieve quedó satisfecho con la respuesta otorgada por el Secretario General de*

Acuerdos- también se puede direccionar en la búsqueda del número total de asuntos que se encuentran en sustanciación de los diferentes medios de impugnación en el Poder Judicial de la Federación, el cual está constituido, por este Alto Tribunal, por el Tribunal Electoral, por los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, y por los Juzgados de Distrito, en términos del artículo 94 de la Constitución Federal.

En razón de lo anterior, con la finalidad de otorgar una respuesta integral al requirente, se solicita respetuosamente al Secretario General de Acuerdos, para que a partir de la actividad jurisdiccional concreta de este Alto Tribunal, proporcione información sobre lo requerido en el punto "1" de la presente solicitud, desde la perspectiva de órgano sustanciador.

Por lo expuesto y fundado; se.

RESUELVE:

PRIMERO. *Se confirma la inexistencia de la información reseñada en el análisis de la presente ejecutoria.*

SEGUNDO. *Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos en los términos señalados en la presente resolución."*

IV. Requerimiento para cumplimiento. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, la Secretaría del Comité de Transparencia, mediante oficio número CT-738-2017, notificó la aludida resolución a la Secretaría General de Acuerdos (foja 8 del expediente CT-I/J-14-2017).

V. Informe de cumplimiento. El cinco de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio SGA/E/640/2017, por medio del cual la Secretaría General de Acuerdos dio cumplimiento total a lo resuelto en el expediente CT-I/J-14-2017, al tenor de lo que se transcribe en lo conducente:

*[...] "en términos del artículo 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, se informa que al 31 de marzo de 2017 se identificaron **5,246 litigios en trámite**, de los cuales 3,082 se encuentran en ponencia (1,649 con proyecto y 1,433 sin proyecto) y 2,164 están en trámite, es decir, no se encuentran físicamente en las ponencias y de éstos, se integran de la manera siguiente: 138 incidentes de inejecución de sentencia en el programa para la agilización de la resolución; 1,106 asuntos en comisión, de los cuales 333 están turnados y 773 reservados en el Pleno; 220 asuntos en trámite en la sección de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad; 62 contradicciones de tesis pendientes de integrarse; 350 en trámite de notificación, revisión adhesiva o en espera de algún requerimiento; 223 asuntos pendientes de avocamiento en Sala; 13 pendientes de retorno; 32 asuntos con impedimento, diligencia procesal o recurso de reclamación pendiente de resolver y 20 incidentes de inejecución de sentencia en archivo provisional por los Acuerdos Generales Plenarios 12/2009 y 10/2013."*

[...]

VI. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo del día siguiente, emitido por el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, el asunto se turnó al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, en su carácter de integrante del mismo, en razón de haber sido ponente en el la inexistencia de información identificada como CT-I/J-14-2017, del cual deriva el presente asunto.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Competencia. Este Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 23, fracción I, y 37, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (LINEAMIENTOS TEMPORALES).

II. Análisis de cumplimiento. En su resolución de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia confirmó la inexistencia de la información respecto a los numerales dos, tres y cuatro de la solicitud de acceso. Para efectuar tal determinación, este Comité consideró que si bien el marco normativo de este Alto Tribunal¹ asigna

¹ ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE ALTO TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 60. CONSTITUCIONAL.

facultades, competencias y funciones para llevar a cabo una estadística integral que comprenda los asuntos jurisdiccionales de su competencia, a saber: (i) acciones de inconstitucionalidad, (ii) controversias constitucionales, (iii) contradicciones de tesis, (iv) amparos en revisión, (v) amparos directos en revisión y (vi) revisiones administrativas; no establece la generación y sistematización de una estadística a un nivel de desagregación de temas concretos y específicos como los que requiere el solicitante en los numerales dos, tres y cuatro, esto es, sobre seguridad social, administradoras de fondos para el retiro (AFORE), y pensiones.

Ahora bien, por lo que respecta a la pregunta indicada con el numeral uno,² este Comité consideró que si bien la respuesta proporcionada por el área vinculada satisfacía el derecho del solicitante, con la finalidad de garantizar el principio constitucional de máxima publicidad, podía interpretarse la pregunta como la búsqueda del número de asuntos en trámite en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, integrado este, por el Máximo Tribunal, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito, en términos del primer párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, a efecto de proporcionar una respuesta integral al peticionario, se solicitó a la Secretaría General de Acuerdos **para que proporcionara información respecto a esa perspectiva, es decir,**

“Artículo 187. Los estudios estadísticos sobre la actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que realice Planeación de lo Jurídico estarán enfocados primordialmente al análisis de la Novena Epoca en adelante, y comprenderán los siguientes tipos de asuntos:

- I. Acciones de Inconstitucionalidad;*
- II. Controversias Constitucionales;*
- III. Contradicciones de Tesis;*
- IV. Amparos en Revisión;*
- V. Amparos Directos en Revisión;*
- VI. Revisiones Administrativas;*
- VII. Facultades de Investigación; y*
- VIII. Otros.*

Los estudios estadísticos que Planeación de lo Jurídico realice sobre los asuntos resueltos por este Alto Tribunal durante el periodo comprendido de mil novecientos diecisiete a mil novecientos noventa y cuatro (Quinta a Octava Epoca (sic.)) podrán realizarse mediante técnicas estadísticas avanzadas de muestreo probabilístico complejo.”

² “1.- ¿Cuántos litigios tiene en trámite, vigentes el Poder Judicial Federal?” [sic].

CUMPLIMIENTO CT-CUM/J-4-2017

concretamente se pronunciara a partir de la actividad jurisdiccional de este Alto Tribunal como órgano sustanciador.

Así, en su informe de cumplimiento, la Secretaría General de Acuerdos proporcionó el dato consistente en el **número total de asuntos en trámite en este Alto Tribunal hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete**, desagregándolos por ubicación, si cuentan o no con proyecto de resolución. En razón de lo anterior, este Comité considera que por lo que hace a la pregunta en comento, se atiende integralmente el derecho del solicitante; de ahí, que **se tiene por cumplido el requerimiento** que este Comité de Transparencia efectuó en el expediente relativo a la inexistencia de información identificado como CT-I/J-14-2017.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial deberá poner a disposición del solicitante la información proporcionada por la Secretaría General de Acuerdos.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución del Comité de Transparencia en la inexistencia de información identificada como CT-I/J-14-2017.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial ponga a disposición de la persona solicitante lo informado por la Secretaría General de Acuerdos.

Notifíquese al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del mismo, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**